



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 20:19:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2025-OGA-SG/MC

Vistos,

El Informe N° 003935-2025-OAB-OGA-SG/MC; el Informe N° 003860-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000047-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B

Fecha: 15.12.2025 14:53:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/ultimo/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RXZ6B7W



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Memorando N° 0913-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC, de fecha 1 de agosto de 2025, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remitió el Informe N° 0538-2025-QHAPAQÑAN-DM-VCR/MC y el Informe N° 0152-2025-QHAPAQÑAN-DM-LPS/MC, ambos de fecha 1 de agosto de 2025, mediante los cuales informa sobre los acontecimientos relacionados con la sustracción de trece (13) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, que se encontraban en la Oficina del Proyecto Huánuco Pampa, ubicada en el Jirón Comercio N° 1060, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco; señalando que el 28 de julio de 2025 se advirtió la sustracción al encontrarse la puerta de acceso semiabierta, así como cajas, armarios y archivadores en la sala principal y los ambientes del primer y segundo nivel abiertos, removidos y dispersos, con evidencias de haber sido forzados, verificándose la sustracción de cuatro (04) cámaras fotográficas digitales marca Sony, cuatro (04) computadoras personales portátiles marca Dell y HP, dos (02) tabletas tipo Pad marca Huawei, una (01) estación total marca Topcon, un (01) equipo multifuncional copiadora-fax marca HP y un (01) disco duro externo marca Seagate; precisándose que se formuló la denuncia policial correspondiente en la Comisaría PNP de Dos de Mayo y que se han realizado las coordinaciones para la inspección conjunta in situ entre la Fiscalía Provincial y la Policía Nacional, a fin de iniciar las investigaciones e identificar a los autores y responsables del robo, en la que se encontraría involucrado personal contratado bajo el régimen de locación de servicios.

Que, mediante el Informe N° 01818-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 09 de julio de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 085-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 04 de julio de 2025, y el Informe N° 007-2025-OAB-CP-ROHS, de fecha 03 de julio de 2025, emitidos por la Coordinación de Control Patrimonial, mediante los cuales se da cuenta de los hechos relacionados con la sustracción de una (01) cámara fotográfica digital marca Canon, modelo EOS 5D Mark IV, con número de serie 232057003942, que incluye lente EF 24-105 mm F/4L IS II USM, con código patrimonial N°742208970718, la misma que se encontraba bajo custodia desde el 21 de abril de 2025 en el Almacén N° 3 (Depósito) de la Coordinación de Control Patrimonial, ubicado en el sótano del Ministerio de Cultura; señalando que la sustracción fue advertida el 03 de julio de 2025, cuando se disponían a realizar la reasignación de bienes al personal del fallecido Proyecto Especial Bicentenario y que, pese a la búsqueda exhaustiva, el bien no fue hallado en el lugar donde había sido guardado, por lo que se formuló la



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

denuncia policial correspondiente en la Comisaría PNP de San Borja. Asimismo, se informa que el Almacén N° 3 (Depósito) constituye un ambiente seguro, que cuenta con una cerradura de seguridad en la puerta y cuyas paredes no dejan espacios de acceso por ningún lado, no presentando la puerta signos de haber sido forzada, precisándose que únicamente tiene acceso al referido almacén el personal que cuenta con llave; solicitando, finalmente, remitir los antecedentes a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, mediante el Informe N° 02877-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 096-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 11 de agosto de 2025, que contiene el análisis, las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Coordinación de Control Patrimonial, así como el Informe N° 0343-2025-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en el cual se exponen los resultados de las indagaciones, la evaluación de los hechos y las circunstancias en que se produjo la sustracción, concluyéndose que existe responsabilidad de la empresa Consorcio Gurkas S.A.C. en la sustracción de una (01) cámara fotográfica digital marca Canon, modelo EOS 5D Mark IV, serie N° 232057003942, con Código Patrimonial N°742208970718, incluyendo un (01) lente Canon EF 24-105 mm F/4L IS II USM, bien valorizado en la suma de S/ 13 319,84, daño generado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales; recomendando solicitar a la empresa Consorcio Gurkas S.A.C. que, en un plazo de diez (10) días calendario, cumpla con la reposición de una (01) cámara fotográfica digital nueva, de iguales o similares características, valorizada en S/ 15 500,00, valor de mercado determinado mediante cotización, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, subnumeral 4, de los Términos de Referencia del CP N° 003-2023/MC, que forma parte del Contrato N° 003-2024-OGA-SG/M, y en el numeral 6.9.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público N° 001-2025/MC, que forma parte del Contrato N°013-2025-OGA-SG/MC, vigente desde el 18 de mayo de 2025;

Que, ante el incumplimiento de la empresa Consorcio Gurkas S.A.C. de reponer el equipo dentro del plazo de diez (10) días calendario, solicitado mediante Carta N° 503-2025-OGA-SG/MC, de fecha 15 de agosto de 2025, y de conformidad con las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 03563-2025-OAB-OGA-SG/MC, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y en el Informe N° 0104-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, mediante Carta N° 0705-2025-OGA-SG/MC, de fecha 05 de noviembre de 2025, se comunicó a la citada contratista la aplicación de un descuento directo en su retribución económica por el importe de S/ 15 500,00 (quince mil quinientos y 00/100 soles), por las responsabilidades determinadas en la sustracción de una (01) cámara fotográfica digital marca Canon, modelo EOS 5D Mark IV, incluyendo un (01) lente Canon EF 24-105 mm F/4L IS II USM, en cumplimiento de los Términos de Referencia de las bases integradas definitivas del CP N° 001-2025/MC;

Que, los catorce (14) bienes muebles patrimoniales propuestos para su baja física y contable, según consta en las respectivas denuncias policiales y en los documentos emitidos por los usuarios responsables, no se encuentran actualmente en poder físico de la Entidad; por lo que resulta necesario aprobar su baja física y contable por la causal de sustracción, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a su reposición y/o a la recuperación pecuniaria, según sea el caso;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N° 000047-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido en las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura y en la Oficina de la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa, ubicado en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, señalando que los bienes muebles patrimoniales sustraídos, actualmente no se encuentran físicamente en posesión real de la institución; advirtiéndose que en los expedientes administrativos obran los informes emitidos por los usuarios, la documentación de evaluación y deslinde de responsabilidades, los reportes de ocurrencia de siniestros (sustracción) reportados a la aseguradora y las respectivas denuncias policiales; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contablemente, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan conducentes a la reposición de los bienes y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Que, mediante el Informe N° 003932-2025-OAB-OGA-SG, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe Técnico N° 000047-2025/OAB/OGA-SG-TTA/MC, complementa el sustento para la baja de bienes muebles patrimoniales por las causales de falta de idoneidad y obsolescencia tecnológica, precisando que el formato previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 fue adecuado para el presente acto de baja, suprimiéndose la columna de tasación y adicionándose columnas para reflejar correctamente la información contable relativa al valor en libros y la depreciación acumulada;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de sustracción, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja física y contable de catorce (14) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura y en la Oficina de la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, sin perjuicio



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de las acciones administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso:

Nº	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2025 (\$)			Causal de Baja	Local / Lugar
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	742208970718	Cámara Fotográfica Digital	Canon	EOS 5D MARK IV	232057003942	Negro	Regular	26/08/2019	1503-020101	13,319.84	7,880.94	5,438.90	Sustracción	Sede Central
2	742208970658	Camara Fotográfica Digital	Sony	A6400	3398717	Negro	Regular	19/07/2019	1503-020101	4,200.00	2,660.00	1,540.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
3	742208970659	Camara Fotográfica Digital	Sony	A6400	3400462	Negro	Regular	19/07/2019	1503-020101	4,200.00	2,660.00	1,540.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
4	742208970660	Camara Fotográfica Digital	Sony	A6400	3400549	Negro	Regular	19/07/2019	1503-020101	4,200.00	2,660.00	1,540.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
5	742208970661	Camara Fotográfica Digital	Sony	A6400	3382914	Negro	Regular	19/07/2019	1503-020101	4,200.00	2,660.00	1,540.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
6	740805000340	Computadora Personal Portátil	Dell	LATITUDE 5580	6GO46M2	Negro	Regular	06/02/2018	1503-020301	5,277.64	5,276.64	1.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
7	740805000354	Computadora Personal Portátil	Dell	LATITUDE 5580	8MX25M2	Negro	Regular	06/02/2018	1503-020301	5,277.64	5,276.64	1.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
8	740805000385	Computadora Personal Portátil	HP	PROBOOK	5CD9249M2Z	Gris	Regular	13/09/2019	1503-020301	3,796.08	3,795.08	1.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
9	740805000387	Computadora Personal Portátil	HP	PROBOOK	5CD924FJ7L	Gris	Regular	13/09/2019	1503-020301	3,796.07	3,795.07	1.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
10	740894930120	Tableta Pad	Huawei	BAH3-W59	TLVBB21821202640	Piomo	Regular	25/07/2022	1503-020301	1,355.75	1,129.66	226.09	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
11	740894930119	Tableta Pad	Huawei	BAH3-W59	TLVBB21821202702	Piomo	Regular	25/07/2022	1503-020301	1,355.75	1,129.66	226.09	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
12	602240520026	Estación Total	Topcon	OS-103	26-CTO795	Blanco	Regular	11/11/2014	1503.020905	33,533.33	33,532.33	1.00	Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
13	742223580369	Equipo Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner	HP	7740	CN94T35165	Blanco	Regular	17/09/2019	9105-0301	876.16			Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
14	740818500270	Disco Duro Externo	Seagate	4TB	NA9FY10W	Negro	Regular	11/10/2017	9105-0301	528.00			Sustracción	Oficina Z.A Huanucopampa
											Total	85,916.26	72,456.02	12,056.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN